

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 11 de diciembre de 2007, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante del recurso de apelación civil núm. 601/2006. (PD. 589/2008).

NIG: 2906737C20060002072.

Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 601/2006. Negociado:

Asunto: 400602/2006.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 206/2004.

Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Uno Torrox.

Negociado:

Apelante: Juana Raquel Sosa.

Procuradora: Martínez Torres, María del Carmen.

Abogado: Guerrero Revuelta, Ricardo.

Apelado: Reysol Nerja, S.A., Damián Cantarero Zarco, Angélica Fieman, Rosario Vozmediano Jaime y herencia yacente de Fco.

Vozmediano Jaime.

E D I C T O

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA NÚM. CUATRO
RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 601/2006

En el recurso referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Málaga, a diecinueve de marzo de dos mil siete.

Visto, por la Sección Cuarta, Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Juana Raquel Sosa, que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representada por la Procuradora Sra. Martínez Torres, María del Carmen, y defendida por el Letrado Sr. Guerrero Revuelta, Ricardo. Es parte recurrida Reysol Nerja, S.A., que en la instancia ha litigado como parte demandante; y Damián Cantarero Zarco, Angélica Fieman, Rosario Vozmediano Jaime y herencia yacente de Fco. Vozmediano Jaime, en situación procesal de rebeldía, que en la instancia han litigado como partes demandadas.

F A L L A M O S

Que desestimando el recurso estudiado contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torrox, de fecha 1 de febrero de 2006, en los autos de Juicio Ordinario núm. 206/04, del que dimana el presente rollo, debemos confirmar dicha resolución, condenando a la apelante al pago de las costas causadas en esta alzada.

Notificada que sea la presente resolución, remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de las partes apeladas Damián Cantarero Zarco, Angélica Fieman, Rosario Vozmediano Jaime y herencia yacente de Fco. Vozmediano Jaime, las cuales se encuentran en situación procesal de rebeldía, se ha acordado por providencia dictada

por este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, la publicación del presente edicto en ese Boletín para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Málaga, a once de diciembre de dos mil siete.- El Presidente.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 203/2007. (PD. 567/2008).

NIG: 0401342C20070001029.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 203/2007.

Negociado: MM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Abad Castillo, Antonia.

Letrado: Sr. Galera Navarro, Marcos A.

Contra: Herencia yacente e ignorados herederos de Diego Cortes Moreno.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 203/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería en instancia de Unicaja contra Herencia Yacente e Ignorados Herederos de Diego Cortés Moreno sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 236/07

En la ciudad de Almería a diecinueve de noviembre de dos mil siete.

Visto, por doña María de la Fe Tabasco Cabezas, Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Almería y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 203/07, a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Abad Castillo contra herencia yacente e ignorados herederos de don Diego Cortés Moreno, en situación de rebeldía, y atendiendo a los siguientes:

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. doña Abad Castillo, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra herencia yacente e ignorados herederos de don Diego Cortés Moreno, debo de condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de cinco mil novecientos ochenta y dos euros con veintinueve céntimos (5.982,29 €), saldo deudor a fecha diecinueve de diciembre

de dos mil siete más intereses hasta su completo pago y con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Librese testimonio de la presente resolución que quedará unida a los autos por testimonio, uniéndose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de Almería, de conformidad con lo establecido en los arts. 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s herencia yacente e ignorados herederos de Diego Cortés Moreno, extiendo y firmo la presente en Almería a veintidós de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 511/2005. (PD. 594/2008).

NIG: 1402142C20050004605.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 511/2005. Negociado: S. Sobre: Reclamación de cantidad sobre accidente de tráfico. De: Don Rafael Díaz Moreno y doña María del Carmen Flores Polo.

Procuradora: Sra. Inmaculada Miguel Vargas.

Letrado: Sr. Manuel Rejano de la Rosa.

Contra: Don Ángel Pineda Arcos, Cía. Banco Vitalicio, S.A., Cía. Winterthur, S.A., y Cía. Consorcio de Compensación de Seguros.

Procuradora: Sra. M.^a del Sol Palma Herrera y doña María del Sol Capdevila Gómez.

Letrado: Sr. Ignacio Enriquez García, Sra. M.^a Cristina Molina Ariza y Abogado del Estado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 511/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Córdoba, a instancia de don Rafael Díaz Moreno y doña María del Carmen Flores Polo, contra don Ángel Pineda Arcos, Cía. Banco Vitalicio, S.A., Cía. Winterthur, S.A., y Cía. Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad sobre accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 74/2007

En Córdoba, a veintiocho de marzo de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 511/2005, seguidos a instancias de don Rafael Díaz Moreno y doña María del Carmen Flores Polo, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada de Miguel Vargas y asistidos del Letrado don Manuel Rejano de la Rosa, contra don Ángel Pineda Arcos, declarado en situación procesal de rebeldía, contra la entidad Banco Vitalicio de España, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Sol Palma Herrera y asistida del Letrado don Ignacio Enriquez García, contra la entidad Winterthur, Seguros Generales,

Sociedad Anónima, Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora de los Tribunales doña M.^a del Sol Capdevila Gómez y asistida de la Letrada doña Cristina Molina Ariza, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido del Letrado Sustituto del Abogado del Estado don Miguel Ángel Ceular Notario, y

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Araceli García Saravía, posteriormente sustituida por la Procuradora Sra. de Miguel Vargas, en nombre y representación de don Rafael Díaz Moreno y doña María del Carmen Flores Polo, contra don Ángel Pineda Arcos, Banco Vitalicio de España, y Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima, Seguros y Reaseguros, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar:

- A don Rafael Díaz Moreno la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y seis euros con setenta y dos céntimos (3.846,72 €),

A doña M.^a del Carmen Flores Polo, la cantidad de seis mil seiscientos veintidós euros con diez céntimos (6.622,10 €),

Cantidades que respecto de las entidades aseguradoras generará el interés previsto en el art. 20 de la LCS, según redacción dada al mismo por la Ley 30/95.

Y que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Araceli García Saravía, posteriormente sustituida por la Procuradora Sra. de Miguel Vargas, en nombre y representación de don Rafael Díaz Moreno y doña María del Carmen Flores Polo, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, debo absolver y absuelvo a la referida entidad de los pedimentos formulados en su contra.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento acerca de las costas causadas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ángel Pineda Arcos, en situación procesal de rebeldía y cuyo paradero resulta desconocido, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a nueve de noviembre de dos mil siete.- La Secretario.

EDICTO de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 801/2006. (PD. 587/2008).

NIG: 1808742C20060013132.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 801/2006.

Negociado: MJ.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada. Juicio: Procedimiento Ordinario 801/2006.

Parte demandante: Francisco Carlos López Daza.

Parte demandada: María de la O Daza Fernández, Alberto Daza Fernández, Carlos Daza Fernández y Elisa Daza Fernández.

Sobre: Procedimiento Ordinario.